



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 532 - 2021-MPS/A

Sechura, 01 de Julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El informe N° 0385-2021-MPS-GDU/SGI, de fecha 30 de Junio del 2021, sobre **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** CUI N° 2517710; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante CARTA N°008-2021/WESR de fecha 30 de Junio del 2021, el arquitecto Wilder Edgard Sanchez Rios con CAP N° 18002, alcanza el Expediente Técnico sobre proyecto: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" y,

Que mediante el Informe N° 799-2021-MPS-GDU/SGI de fecha 30 de Junio del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura, informa que a través del equipo técnico de la sub Gerencia de Infraestructura se ha realizado la revisión respectiva del expediente técnico, así mismo señala que se ha contado con la asistencia técnica y acompañamiento del evaluador de la ARCC, Arquitecto Juan Merino, durante todo el proceso de desarrollo del expediente técnico, así en el informe se realiza una descripción del proyecto que consiste en la "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", el cual pretende dotar de una infraestructura moderna a este local escolar, teniendo en cuenta las condiciones normadas y establecidas por el Ministerio de Educación, para brindar a la población estudiantil enseñanza educativa en condiciones técnico pedagógicas aceptables. Por lo tanto, seña que en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con un monto de inversión que asciende a la suma de S/ 11,587,021.21 (Once Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Veintiuno Con 21/100 Soles), incluido costo de Valor Referencial de Obra, Elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de junio del 2021, bajo la modalidad de ejecución de presupuestal indirecta, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA con PLAZO DE EJECUCIÓN DE 300 DÍAS CALENDARIOS (10 meses), recomendando su trámite de aprobación conforme al detalle siguiente:

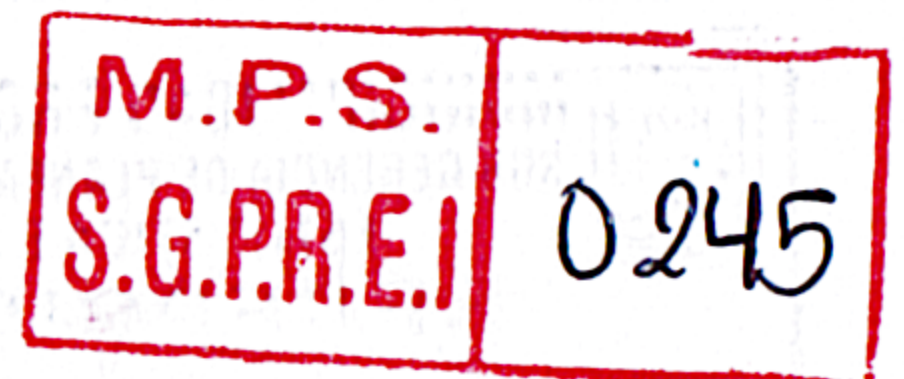
DESCRIPCIÓN	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/ 6,791,059.56
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 679,105.96
UTILIDAD (5%)	S/ 339,552.98
SUB-TOTAL	S/ 7,809,718.49
IGV (18%)	S/ 1,405,749.33
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 201,962.00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 1,673,672.00
VALOR REFERENCIAL	S/ 11,091,101.82
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 35,146.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (5% VR)	S/ 460,773.39
MONTO DE INVERSION	S/ 11,587,021.21

En tal sentido se tiene que indicar que el costo del expediente técnico será asumido por la Municipalidad Provincial de Sechura y el saldo del monto total será asumido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S. N° 091-2017-PCM y modificatoria;

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N° 2517710, hace suyo el Informe N° 799-2021-MPS-GDU/SGI de fecha 30 de Junio del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura.

Que, mediante proveído de fecha 30 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, Projectar Resolución de Alcaldía.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, define como "inversiones" a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR), y dispone entre sus funciones a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse, se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 532-2021-MPS/A

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar Cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.

(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 532-2021-MPS/A

Multianual de Inversiones; y que contribuya efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el sector; y a las Unidades Formuladoras (UF) cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión, ni correspondan a gasto corriente, respectivamente.

Que, de conformidad con el numeral 29.1 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso; asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de emitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso **1.5) respecto al principio de imparcialidad** señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2517710, Código ARCC 1681, con un monto de inversión que asciende a la suma de **S/ 11,587,021.21 (Once Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Veintiuno Con 21/100 Soles)**, incluido costo de valor referencial de Obra, elaboración de Expediente Técnico y Supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de Junio del 2021, bajo la modalidad de ejecución de presupuestal indirecta, SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA, con **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 300 DÍAS CALENDARIOS (10 meses)**, siendo el valor del proyecto se ha desagregado de la siguiente manera:

COMPONENTE	INVERSIÓN	FINANCIAMIENTO
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 9,215,467.82	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 201,962.00	
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 1,673,672.00	
SUPERVISIÓN DE OBRA (5% VR)	S/ 460,773.39	
SUB-TOTAL	S/ 11,551,875.21	Municipalidad Provincial de Sechura
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 35,146.00	
TOTAL	S/ 11,587,021.21	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el costo del Expediente Técnico, que es el monto de **S/ 35,146.00 (Treinta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 Soles)** será asumido por la Municipalidad Provincial de Sechura y el saldo, cuyo monto asciende a **S/ 11,551,875.21 (Once Millones Quinientos Cincuenta y Uno Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 21/100 Soles)** se solicitará a la ARCC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondiente dentro de los extremos dentro de las normas legales respectivas